

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Extracto Convocatoria Jaén+ IV.

BOP-2020-4116

Área de Presidencia

Resolución definitiva de la convocatoria de concesión de Subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDS) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2020.

BOP-2020-4122

Área de Promoción y Turismo

Convocatoria de subvenciones destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén. Proyectos para la realización de gasto corriente.

BOP-2020-4115

Convocatoria de subvenciones destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén. Proyectos de inversión.

BOP-2020-4117

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Bases de la convocatoria para la selección de personal laboral temporal, dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación "Alcalá Emprende" (POEFE).

BOP-2020-4082

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación inicial del Estudio de Detalle para las Manzanas M7 y M10 del PP-2.

BOP-2020-3865

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Convocatoria y aprobación de las bases para el nombramiento por el sistema de libre designación del Jefe de la Policía Local de Bailén.

BOP-2020-4084

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

Exposición al público de los padrones por tránsito de ganado, desagüe de canalones, rodaje y arrastre de vehículos y maquinaria agrícola, balcones, ventanas, salientes, entrada de vehículos a través de las aceras y quioscos.

BOP-2020-4066

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Listado definitivo aspirantes admitidos y excluidos plaza de funcionario interino área Intervención del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

BOP-2020-4083

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Delegación de funciones propias de la Alcaldía-Presidencia.

BOP-2020-3855

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización instalaciones deportivas municipales.

BOP-2020-3861

Creación y composición de la Mesa de Contratación Permanente.

BOP-2020-3862

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Aprobación Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020.

BOP-2020-4061

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Aprobación inicial de la ordenanza para el fomento de la natalidad.

BOP-2020-3860

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos extraordinarios número 7/2020. BOP-2020-4069

Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos mediante transferencias número 13/2020. BOP-2020-4070

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Notificación y emplazamiento a interesados/as personación P.O. 106/2020 en Juzgado Contencioso núm. 3 de Jaén. BOP-2020-4081

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación definitiva de expediente administrativo relativo al Estudio de Detalle de una edificación sita en Alharilla BOP-2020-3858

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Delegación de funciones por abstención en procedimiento. BOP-2020-3866

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente número 2/2020 de modificación de crédito. BOP-2020-4076

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2020. BOP-2020-4078

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de vigilante de caminos públicos. BOP-2020-3871

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para la provisión de una plaza de oficial de 1ª mantenimiento, limpieza y desinfección, mediante el sistema de promoción interna, mediante concurso-oposición. BOP-2020-4071

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Cédula de citación a Residencias San Miguel Sanlúcar, S.L. Procedimiento despidos/ceses en general 380/2020. BOP-2020-3878

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento Juez de Paz titular de Porcuna (Jaén). BOP-2020-3879

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

García-Jimena, de Jimena (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2020. BOP-2020-4060

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/4116 *Extracto Convocatoria Jaén+ IV.*

Anuncio



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

BDNS (Identif.): 529187

Extracto Convocatoria de Subvenciones para participar en el Proyecto de movilidad internacional “Jaén +: Formación Profesional con Plus Europa”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

Primero: Beneficiarios:

Beneficiarios de la Línea 1. (Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales).

Para optar a la concesión de la subvención los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados en:

a.1.) Formación Profesional de Grado Medio en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAEN+2019 durante el curso 2019/2020 (titulados) y/o 2020/2021.

a.2.) Formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad nivel 2 en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAEN+ en 2020.

b) Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.

- c) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén al momento de la solicitud.
- d) Para aquellos participantes que en la fecha de aceptación de la subvención no reúnan el requisito de la mayoría de edad, será necesario la firma expresa de los padres o representante/s legal/es tanto en la solicitud, como en los anexos y autorizaciones que formen parte de la presente convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de la pertinente autorización para los menores que viajen solos.
- e) Haber superado con un mínimo de 10 puntos el informe de evaluación del Centro Docente.
- f) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 272 días.

Beneficiarios de la Línea 2. (Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes).

Para optar a la concesión de la subvención los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.
- b) Ser personal docente de uno de los centros de FP/CP CFGM adscritos al Consorcio Jaén+ durante los cursos académicos y durante los períodos de movilidad objeto de esta convocatoria, con autorización del centro de FP/CP CFGM al que pertenece para la participación en la actividad.
- c) Disponer de titulación acreditada de B2 o superior del idioma oficial del país de destino que solicita o, en su defecto, de idioma inglés. Sólo podrán optar en su solicitud a los países donde acrediten titulación de sus idiomas oficiales, siendo la titulación de inglés válida para cualquiera de ellos. Así, deberán disponer, por país, de las titulaciones de los siguientes idiomas: Portugal (portugués), Italia (italiano), República Checa (checo o eslovaco), Polonia (polaco) y Lituania (lituano).

Segundo: Objeto

Objeto de la Línea 1. (Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales).

El objeto de estas subvenciones es la mejora de la empleabilidad de los beneficiarios/as, que recibirán una experiencia profesional específica y complementaria a su formación permitiéndoles ampliar su especialización en un contexto de trabajo diferente al de su país de origen, así como la adquisición y el reconocimiento de competencias mediante el certificado de conocimientos reconocidos a nivel europeo.

Objeto de la Línea 2. (Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes).

- Visitas de planificación previa (VPP): se realizan con carácter previo a las movilidades de los estudiantes al país de la organización u organizaciones de acogida identificando a potenciales socios de destino para los participantes (empresas de acogida), para garantizar actividades de gran calidad, organizando y facilitando las gestiones administrativas, fomentando la confianza y el entendimiento y estableciendo una asociación sólida entre las organizaciones participantes.

- Acompañamiento de los participantes al inicio de las movilidades: acompañar a los participantes para garantizar su protección y seguridad, así como un aprendizaje eficaz durante la experiencia de movilidad, especialmente en su acogida e inicio de la movilidad supervisando a su llegada que los servicios ofrecidos a participantes cumplen con los mayores criterios de calidad posibles en el momento de su incorporación, incluyendo entre ellos alojamientos, empresas de acogida, tutorización y contenidos de la formación en las mismas.

Tercero: Bases reguladoras

Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para 2020 (B.O.P. número 246, de 30/12//2019).

Cuarto: Cuantía

Cuantía total de la convocatoria: 385.020,00 €.

Total Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales: 373.455 €.

Total línea 2: Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes: 11.565 €.

El número total de subvenciones previstas en la presente convocatoria será:

- Para la Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales: 82 distribuidas entre los 5 países de destino. Las 82 plazas ofertadas a las que los participantes podrán optar serán 17 plazas en Italia, 17 plazas en Polonia, 14 plazas en República Checa, 17 plazas en Lituania y 17 plazas en Portugal.

La estancia en el país de acogida será de 3 meses de duración (91 días de prácticas y 1 día de ida y otro de vuelta).

- Para la Línea 2: Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes: 5 para visitas de planificación previas en los mismos 5 países de destino: una visita por cada país y 10 para acompañamientos de participantes: 2 por cada país de destino (Italia, Polonia, Portugal, República Checa y Lituania. La estancia será de 5 días (3 de estancia y uno de ida y otro de vuelta).

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será

de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones.

Sexto: Otros datos de interés

Compatibilidad: Incompatible con cualquier otra subvención percibida para el mismo fin y simultáneamente, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

Documentación: La prevista en el artículo 12 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Contenidos en el artículo 19 de la convocatoria.

Forma de pago:

Diputación Provincial de Jaén abonará la subvención en un pago de 1.300 € mediante transferencia bancaria una vez publicada la resolución definitiva de los beneficiarios del correspondiente plazo de solicitud. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido correspondiente a la misma, éste le será satisfecho al beneficiario una vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos contemplados en el artículo siguiente.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 26 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Dentro del plazo de los 20 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad.

Jaén, a 20 de octubre de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709, de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2020/4122 *Resolución definitiva de la convocatoria de concesión de Subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDS) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2020.*

Anuncio

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, ha dictado la Resolución núm. 1377 de fecha 19 de octubre de 2020, que literalmente dice:

“Visto el artículo 13, de las Bases de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGDS) DE LA PROVINCIA DE JAÉN. EJERCICIO 2020, publicado su extracto en el B.O.P. de Jaén número 50 de fecha 13 de marzo de 2020.

Vista la propuesta de resolución definitiva de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGDS) DE LA PROVINCIA DE JAÉN. EJERCICIO 2020, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 5 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA que formula el Órgano Instructor del expediente de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGDS) DE LA PROVINCIA DE JAÉN. EJERCICIO 2020, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por resolución nº 156 de fecha 11 de marzo de 2020, del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, se aprueba la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGDS) DE LA PROVINCIA DE JAÉN. EJERCICIO 2020.

Segundo.- Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, requiriéndose, para que en el improrrogable plazo de diez días, indicado en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentaran la documentación requerida o subsanara las faltas advertidas.

Tercero.- El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellas solicitantes que no han subsanado las deficiencias advertidas, o acompañado los documentos que le han sido requeridos, así como de aquellas, que si bien han aportado la documentación requerida, de la misma se desprende que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa de aplicación de la Convocatoria. Las entidades solicitantes no admitidas o excluidas definitivamente, son las que se relacionan en el Anexo I de esta Propuesta, en base a lo establecido en la Propuesta de Valoración Técnica de los Proyectos, emitida por el Órgano Instructor de la Convocatoria, en fecha 2 de septiembre de 2020.

Cuarto.- Asimismo, en la citada Propuesta del apartado anterior, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la Convocatoria, y que se proponen al Órgano Colegiado de la misma, para que sean admitidas a la fase de evaluación y valoración.

Quinto.- Por el citado Órgano Colegiado, una vez celebrada su sesión en fecha 4 de septiembre de 2020, se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas, con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables, en el que se contienen las solicitudes, por orden de la puntuación total obtenida y con expresión de las puntuaciones parciales, a tenor de los criterios fijados, las solicitantes y las cuantías que, según este Órgano Colegiado, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la Convocatoria, así como aquellas solicitudes que no pueden ser atendidas con los recursos disponibles.

Sexto.- Con fecha 9 de septiembre de 2020, se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestas como beneficiarias para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, así como las entidades que no han entrado en el proceso de valoración, publicada esta Propuesta de Resolución Provisional en el B.O.P. de Jaén nº 177 de fecha 14 de septiembre de 2020 y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Séptimo.- A partir del día siguiente de la publicación del Anuncio citado en el apartado anterior, las entidades beneficiarias propuestas han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para efectuar reformulaciones y alegaciones, finalizando dicho plazo el pasado 28 de septiembre de 2020.

Octavo.- Finalmente, las entidades que han presentado Reformulación y aceptación definitiva, por tanto, de la subvención concedida, son las que se relacionan en el Anexo II, quedando definitivamente los proyectos tal y como se relacionan en este Anexo.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La normativa aplicable, en lo esencial está constituida por las Bases de la Convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Segundo.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan

formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria con cargo a las Aplicación Presupuestaria 2020.110.2310.480.05 del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén, para hacer frente a la concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria.

Según lo expuesto se somete a la consideración del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, órgano concedente conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la Convocatoria al objeto de si procede, resuelva la citada Convocatoria de subvenciones, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo II, las subvenciones que se señalan y para proyecto especificado.

SEGUNDO.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35.25 de las Bases de ejecución del presupuesto, por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000,00 €, dentro del plazo de los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

TERCERO.- El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 22 de las Bases de la Convocatoria, en relación con el artículo 34.4 de la L.G.S., se realizará con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió.

CUARTO.- Tener por desistidos del procedimiento a los solicitantes incluidos en el Anexo I, por no haber reunido los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la Convocatoria.

QUINTO.- Notificar la resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 19 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, indicando que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. SOLICITANTES EXCLUIDOS

ONG	PROYECTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
FUNDACIÓN ALIATAR	SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AL DESARROLLO PARA VOLUNTARIOS JÓVENES, CENTROS ESCOLARES Y UNIVERSITARIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN	1
ONGD POBLADO MUNDO	DESDE JAÉN PARA EL MUNDO 2020	1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. No subsanar la documentación requerida en el plazo establecido.

ANEXO II. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº	ONG	PROYECTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN (€)
2020/1943	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL SAHARA LIBRE	PROYECTO SENSIBILIZACIÓN APOYO A LOS PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA EN FAVOR DE LA POBLACIÓN REFUGIADA SAHARAUI EN TINDUF (ARGELIA) (IV)	75	1.042,00

Y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1,f), de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2020, y en base a lo establecido en el artículo 13 de las Bases de la Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDS) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2020.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar, en sus propios términos, la propuesta de resolución definitiva de concesión de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGDS) DE LA PROVINCIA DE JAÉN. EJERCICIO 2020, emitida por el Órgano Instructor de fecha 5 de octubre de 2020.

SEGUNDO.-Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada en la propuesta de resolución definitiva, debiendo publicarse en el B.O.P. de Jaén y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de octubre de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2020/4115 *Convocatoria de subvenciones destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén. Proyectos para la realización de gasto corriente.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 529185

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Primero: Beneficiarios

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones las empresas, con independencia de su forma jurídica, que entre las actividades económicas que realice se encuentre la fabricación de aceite de oliva y que dicha actividad se desarrolle en un municipio de la provincia de Jaén.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Segundo: Objeto.

Regular las subvenciones del Área de Promoción y Turismo, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2020, destinadas a la realización de proyectos destinados al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia. Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2020 (B.O.P. número 246 de 30/12/2019).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía total: 27.313,49 €.

Cuantía máxima por beneficiario: 4.000,00 €.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 30 de octubre de 2020.

Sexto. Otros datos de interés.

Proyectos subvencionables:

Proyectos destinados a la difusión y promoción de las actividades de Oleoturismo de las almazaras de la provincia, de la tipología que a continuación se enumera:

- * Realización de vídeos promocionales o divulgativos.
- * Diseño y edición de material promocional o divulgativo: folletos y cuadernos didácticos.

Los gastos subvencionables serán exclusivamente de naturaleza corriente.

Gastos subvencionables:

Son los previstos en el artículo 22 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación:

La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración:

Se contienen en el artículo 15 de la convocatoria.

Forma de pago:

Previa justificación del gasto realizado.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 24 de la convocatoria.

Plazo de ejecución:

Desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de agosto de 2021.

Plazo máximo de justificación:

Hasta el 30 de noviembre de 2021.

11/07/2019), FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2020/4117 *Convocatoria de subvenciones destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén. Proyectos de inversión.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 529183

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Primero: Beneficiarios

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones las empresas, con independencia de su forma jurídica, que entre las actividades económicas que realice se encuentre la fabricación de aceite de oliva y que dicha actividad se desarrolle en un municipio de la provincia de Jaén.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Segundo: Objeto.

Regular las subvenciones del Área de Promoción y Turismo, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2020, destinadas a la realización de proyectos destinados al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia. Línea 1. Proyectos de inversión.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2020 (B.O.P. número 246 de 30/12/2019).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía total: 170.000,00 €.

Cuantía máxima por beneficiario: 20.000,00 €.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 30 de octubre de 2020.

Sexto. Otros datos de interés.

Proyectos subvencionables:

Proyectos de inversión en inmovilizado material o inmaterial destinados a la adecuación de las almazaras de la provincia para la actividad turística, de la tipología que a continuación se enumera:

* Adecuación y/o creación de espacios en las instalaciones de la almazara destinados a la recepción de visitantes y/o venta de Aceite de Oliva Virgen Extra y otros productos.

* Adecuación y/o creación de espacios destinados a la difusión de las propiedades de los Aceites de Oliva Virgen Extra jiennenses mediante la realización de catas, degustaciones, talleres, desayunos molineros, etc.

* Construcción, ampliación y/o adaptación de aseos para uso público.

* Primera instalación o mejora de señalización, tanto exterior como interior, que favorezca la accesibilidad a la almazara así como el recorrido interpretativo por el interior de la misma.

* Dotación de contenidos interpretativos alusivos al proceso de extracción de aceite mediante la adquisición e instalación de los soportes proyectados.

* Inversiones destinadas a la mejora de la accesibilidad en las instalaciones, tanto la accesibilidad física a las distintas dependencias de la almazara como a los contenidos interpretativos de la misma.

* Cualquier otra inversión dirigida a la puesta en uso turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable y consistirán en la adquisición del siguiente inmovilizado necesario para la realización de la actividad de la empresa, de acuerdo con el Plan General Contable:

- 2.0.6. Aplicaciones informáticas
- 2.1.1. Construcciones
- 2.1.2. Instalaciones técnicas
- 2.1.6. Mobiliario
- 2.1.7. Equipos para procesos de información

Se tratará de inversiones en elementos nuevos, directamente relacionadas con la actividad, que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación y que no hayan sido fabricados por la propia empresa solicitante.

Gastos subvencionables:

Son los previstos en el artículo 22 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación:

La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración:

Se contienen en el artículo 15 de la convocatoria.

Forma de pago:

Previa justificación del gasto realizado

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 24 de la convocatoria.

Plazo de ejecución:

Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

Plazo máximo de justificación:

Hasta el 30 de noviembre de 2021.

Jaén, a 19 de octubre de 2020.- El Diputado Delegado de Promoción y Turismo (P.D. Res. nº 715 de 11/07/2019), FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/4082 *Bases de la convocatoria para la selección de personal laboral temporal, dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación "Alcalá Emprende" (POEFE).*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que en virtud de la resolución de Alcaldía 1813/2020, de fecha 16 de octubre del año corriente, se aprueban las bases de la convocatoria de selección de personal docente vinculado al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, para la impartición del certificado de profesionalidad siguiente:

- DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (MF1443_3; MF1444_3; MF1445_3; MF1446_3 y MP0353).

Objeto de la Convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la provisión temporal, mediante el sistema de concurso oposición del puesto de docente para la impartición del itinerario formativo citado en el párrafo anterior (módulos reseñados) y adscrito al Área de Empleo y Formación de este Ayuntamiento.

La modalidad de contrato será de obra o servicio determinado, vinculado al Programa POEFE subvencionado al Ayuntamiento de Alcalá la Real por el Ministerio de Política territorial y función pública, correspondiente a la convocatoria de 2018.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles (carácter urgente), contados desde el siguiente a inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las bases de la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web corporativa:

https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2020/10/20201016_Publicacion_Anuncio_ANUNCIO-BASES-DOCENTES-POEFE-DOCENCIA-FPE-2020.pdf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, a 16 de octubre de 2020.- El Alcalde Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/3865 *Aprobación inicial del Estudio de Detalle para las Manzanas M7 y M10 del PP-2.*

Edicto

El Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 2 de Octubre de 2020, resolvió Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle para la Ordenación Volumétrica de la Manzana M7 y M10 del PP-2, promovido por CREINSUR, S.A. y PROMOCIONES CIVILES AVALON, S.L. de Andujar.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente de esta publicación, puedan presentarse, en la Oficina Técnica de Urbanismo de éste Excmo. Ayuntamiento, las alegaciones que consideren conveniente.

Andújar, a 05 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/4084 *Convocatoria y aprobación de las bases para el nombramiento por el sistema de libre designación del Jefe de la Policía Local de Bailén.*

Edicto

La Concejal de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo del Excmo. Ayto. de Bailén, María Torres Tejada.

Hace saber:

Que con fecha 19 de octubre de 2020 ha tenido a bien dictar el siguiente:

“DECRETO:

Asunto: Convocatoria y aprobación de las bases para el nombramiento por el sistema de libre designación del jefe de la Policía Local de Bailén

Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha 28 de febrero de 2019 cesó del servicio activo por jubilación, el Inspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Bailén, quien realizaba las tareas inherentes a la jefatura de dicho cuerpo.

Segundo.- Considerando que la Ley 13/2001 de Coordinación de Policías Locales de Andalucía en su art. 12 establece: “El jefe inmediato del Cuerpo será nombrado por el Alcalde, por el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad pudiendo ser removido libremente de dichas funciones. El nombramiento se habrá de efectuar bien entre funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del cuerpo de Policía del municipio o bien, entre funcionarios de otros Cuerpos de policía local o de otros cuerpos de seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual rango o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del cuerpo de policía del municipio”.

Considerando que según el art. 52.1 de Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado “Los cuerpos de Policía Local son Institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada”, dichas funciones deben ser asumidas y desempeñadas por el que ocupe el puesto de la superior categoría.

Tercero.- Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaria General en fecha 8 de septiembre de 2020 así como el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente e informe de fiscalización favorable emitidos por Intervención en la misma fecha

Fundamentos de Derecho

Primero: En virtud del artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.14.a del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar la prueba selectiva para el nombramiento del Jefe de la Policía local de Bailén por el sistema de libre designación, respetando en todo caso los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad.

SEGUNDO: Aprobar las Bases que a continuación se detallan, las cuales han de regir esta convocatoria, y ordenar su publicación en el tablón de anuncios, web corporativa, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE INSPECTOR
JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILÉN

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Inspector Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, conforme a las siguientes especificaciones: Denominación: Inspector Jefe Policía Local, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Categoría: Inspector, Grupo A2.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Tablón de anuncios, página web de este Ayuntamiento (www.ayto-bailen.es), y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda. Normativa aplicable.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local.

Tercera. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertener como funcionario de carrera a la plantilla del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, ostentando la máxima categoría existente dentro de la plantilla (Inspector de Policía Local).
- b) Encontrarse en servicio activo.
- c) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo de titulación A2.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Presentación de solicitudes e instancias.

4.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en este procedimiento selectivo, deberán presentar solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en las oficinas y registros indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Documentos que acompañan a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF.
- Documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.
- Curriculum vitae, fechado y firmado, en el que figuren los títulos académicos que posean, años y servicios prestados, puestos desempeñados en la Administración, estudios, cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría que se convoca, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

4.3. Plazo. Las solicitudes y la documentación que la acompañan deberán presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada con carácter provisional la lista de aspirantes admitidos y excluidos, cuya lista certificada se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación del defecto que haya ocasionado la exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as. En el caso en que la citada resolución no se mencionara a participantes excluidos se tendrá por definitiva.

En caso de existir aspirantes excluidos estos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para subsanar las deficiencias que sean subsanables y por las cuales fueron excluidos. En caso de subsanación en forma y plazo de los aspirantes inicialmente excluidos, se dictará nueva resolución incluyéndolos a efectos de participación, publicándose la misma por los mismos medios mencionados en el párrafo anterior.

Si se formularan subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar en la misma tal circunstancia.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos previstos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, órgano colegiado nombrado por el Alcalde, estará compuesta, todos ellos con voz y voto, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.
- Secretario: El Secretario General de este Ayuntamiento, con voz y sin voto.
- 3 Vocales: Funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

Séptima. Selección de los aspirantes.

La libre designación como procedimiento para la provisión de puestos de trabajo consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos, por lo que no es necesaria la publicación de baremo alguno; no obstante, se podrán tener en cuenta criterios como:

1. Por servicios prestados. Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

2. Por haber ocupado el puesto de trabajo de Jefatura de Policía Local.

3. Por cursos de formación y perfeccionamiento siempre que estén relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por este Ayuntamiento.

4. Por condecoraciones.

Octava. Nombramiento y toma de posesión.

La Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía su resolución de nombramiento, que será motivada con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, debiendo quedar acreditado, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido. El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Novena. Vinculación de las bases y recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Bailén, en la fecha más abajo referenciada digitalmente

El Alcalde P.D. (Decreto 21-06-2019)

La Concejala de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo, María Torres Tejada"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 19 de octubre de 2020.- La Concejala de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo, MARÍA TORRES TEJADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

2020/4066 *Exposición al público de los padrones por tránsito de ganado, desagüe de canalones, rodaje y arrastre de vehículos y maquinaria agrícola, balcones, ventanas, salientes, entrada de vehículos a través de las aceras y quioscos.*

Edicto

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que en la Secretaria de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, por el plazo de 15 días, los padrones correspondientes al ejercicio 2020, de las tasas siguientes:

Tránsito de ganado, desagüe de canalones, rodaje y arrastre de vehículos y maquinaria agrícola, balcones, ventanas, salientes, entrada de vehículos a través de las aceras y quioscos.

Igualmente, se encuentra expuesto al público por el mismo periodo de 15 días, el padrón relativo al ejercicio 2020 del impuesto de gastos suntuarios, de cotos de caza y pesca.

Durante dicho plazo podrán examinar los interesados que lo deseen y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas.

El cobro de los recibos de estos padrones se efectuará en periodo voluntario desde el 10 de octubre de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020; transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro con el 20% de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazalilla, a 19 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL JESÚS RAYA CLEMENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2020/4083 *Listado definitivo aspirantes admitidos y excluidos plaza de funcionario interino área Intervención del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).*

Anuncio

Por el presente se da cuenta del Decreto emitido por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), número 2020-4266 de fecha 19 de octubre de 2020 sobre la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para plaza de funcionario interino en el departamento de Intervención:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de la BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE UN ADMINISTRATIVO INTERINO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA; finalizado el plazo de subsanación otorgado mediante Decreto 2020-3720, y examinada la documentación exigida en la Base Cuarta, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Declarar aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos (Anexo I) y excluidos (Anexo II).

SEGUNDO. Nombrar como miembros del Tribunal de selección a los siguientes:

Presidente:

Titular: Fátima Gómez Sola.

Suplente: Jesualdo Jiménez de Cisneros Quesada.

Vocales

Titulares:

- Inés Tebar Castillo.
- Gabriela García Rodríguez.
- Rocío González Parrilla.
- Pedro Javier Ortiz Ibáñez.

Suplentes:

- Lucas Andrés Marín.
- Faustino Martínez Martínez.
- Francisco González Egea.
- Benito Monsalve López.

Secretaria:

Titular: Dolores Carmen Herrero Cuadra.

Suplente: Damián Megías Lechuga.

TERCERO. Convocar la celebración del primer ejercicio el lunes 16 de noviembre a las 11:00 horas en la Caseta Municipal sita en Paseo Molino de Viento (Recinto ferial, junto a piscina municipal).

Advertir que antes de la fecha de celebración del ejercicio, se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento las normas del proceso selectivo en relación a los protocolos a seguir con motivo del COVID-19.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) y en Sede electrónica, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

ANEXO I

Relación definitiva de Aspirantes incluidos

Aspirantes

1.	Francisca Ojeda López
2.	Ainoa Wizne Madrid
3.	Carolina Palomares Caparrós
4.	Cristina Belén García Colorado
5.	Carmen Illana Marín
6.	Cristina Reche Moreno
7.	Rocío Delgado Donaire
8.	Luisa María Alcaide Lozano
9.	Antonio Clemente esteban
10.	Laura Lucas Madrid
11.	Mª José Granero Madrid
12.	Shamara Tortosa Artero
13.	Leonor Casas Muñoz
14.	Mª Francisca Perales Moreno
15.	Joaquín Moreno Flores
16.	Ana María García García
17.	Francisca Garrido Cabezas
18.	Mario Nieto Reche
19.	Julia Mª Serrano Lara
20.	Ana María Carricondo Ruiz
21.	Mª Dolores Briones Romero
22.	Patricia Jorge García
23.	Juan Campos Delgado
24.	Covadonga Ortega Cantarero
25.	Victoria Romero De Amo
26.	Olga Mª Olmedo Morales
27.	Mihaela Cojocarú
28.	Luisa Muela Vela
29.	Francisca Sánchez Rosauero
30.	Ángela María De la Torre Morente

31.	Francisca Ramírez Sánchez
32.	María Barba Fuentes
33.	M.ª del Pilar Torres Mozas
34.	Isabel María Medina Foronda
35.	Josefa Martínez Ramírez
36.	Francisca Paula Sánchez Segovia
37.	Ángeles Ramiro Díaz
38.	Juana María Villar Martínez
39.	Marta López cayuela
40.	María Josefa Rodríguez Martos
41.	Natalia Lorena Fernández Navarta
42.	María Josefa Martínez López
43.	María Josefa Vic Cruz
44.	Carmen Ruiz Fornell
45.	Ángel Luis Pérez Fernández
46.	Encarnación Arias Ceprián
47.	Clara madreñal Sánchez
48.	Inmaculada Moral Moral
49.	María Dolores Reyes Cuevas
50.	Gema Donaire del Amo
51.	Mariano Hernández Romero
52.	Ana Belén Chico Parra
53.	Rubén Martínez laguna
54.	Manuel Jesús Acuyo Belástegui
55.	Rocío Borrás Sena
56.	María del Mar Ligeró Duarte
57.	María del Carmen Palomares Arboledas
58.	María Ramón López
59.	David González Laguna
60.	Miguel Carrión Martínez

ANEXO II

Relación definitiva de aspirantes excluidos

Diego Molina Conde
M.ª del Pilar Aguilera Zafrá
Catalina Castro Rodríguez
M.ª Dolores Vera Martínez
Encarnación García Colorado
Lydia Caranza Linares
Macarena Martínez Molina

La Carolina, a 19 de octubre de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2020/3855 *Delegación de funciones propias de la Alcaldía-Presidencia.*

Anuncio

Con motivo de descanso personal, esta Alcaldía prevé su ausencia durante 4 días, concretamente los días 01 de octubre 2020 al 04 de octubre 2020 (ambos inclusive).

Esta circunstancia obliga, a tenor de lo dispuesto en los arts 47.1 y 2 y art. 44 del ROF a efectuar las correspondientes delegaciones de funciones.

Por tanto, vistos los preceptos jurídicos antes señalados y demás concordantes por la presente,

Vengo en Resolver:

PRIMERO: Delegar las funciones de esta Alcaldía en el Tercer Teniente Alcalde D^a. Noelia Galdón Carrión los días indicados anteriormente. Esta delegación será efectiva a partir del día en que comienza la delegación.

No obstante lo anterior, esta delegación quedara sin efecto si el Sr. Alcalde se incorpora al ejercicio de su cargo con anterioridad al límite final del periodo indicado.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución al interesado y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

TERCERO: Publicar esta Resolución en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de conformidad con lo previsto en el art. 44.2 del ROF.

A 30 de septiembre 2020.

Fdo: el Alcalde-Presidente, D. Daniel Sánchez Cruz y el Secretario-Interventor Acctal, D.
Juan Raúl Plaza Agea.

La Iruela, a 30 de septiembre de 2020.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2020/3861 *Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización instalaciones deportivas municipales.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de julio de 2020 relativo a la aprobación provisional de la modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales, de conformidad con el art. 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que lo dicto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción del presente
- Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Jaén en los siguientes casos:
 - En caso de no interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.
 - En el caso de interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados:
 - A partir de la notificación de la resolución del recurso.
 - A partir del transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

A continuación se publica el acuerdo provisional elevado a definitivo.

PLENO ORDINARIO 23 DE JULIO 2020

PUNTO 8º: Urgencias.

Se pregunta a los portavoces de los grupos políticos, si desean someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 91. 4 del ROF.

Por parte del portavoz del PSOE, D. Manuel Bautista, se indica que hay un asunto consistente en la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la Instalaciones Deportivas municipales, añadiendo tres nuevas tarifas referidas a los gimnasios de la Iruela y Burunchel.

Sometido a votación la urgencia del punto se aprueba por la unanimidad de los miembros presentes (9), obteniéndose la mayoría absoluta legal necesaria para ello y pasándose a tratar el asunto.

a) Aprobación, si procede, modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la Instalaciones Deportivas municipales.

A continuación, se indica que es necesario incluir en el art. 3.3 de la citada ordenanza las siguientes tarifas referidas a la utilización de los Gimnasios Municipales de La Iruela y Burunchel:

Utilización días sueltos: 2 €.

Bono de 15 € para poder acceder al gimnasio municipal en 10 sesiones distintas, a gastar en 3 meses.

Bono de 25 € para poder acceder al gimnasio municipal en 10 sesiones distintas, a gastar en 3 meses.

A continuación se pasa a la votación del asunto, que arroja como resultado que el Pleno con la unanimidad de los miembros presentes (9) adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas, art 3.3 relativo a los gimnasios municipales de La Iruela y Burunchel añadiendo las siguientes tarifas a las ya existentes:

Utilización días sueltos: 2 €.

Bono de 15 € para poder acceder al gimnasio municipal en 10 sesiones distintas, a gastar en 3 meses.

Bono de 25 € para poder acceder al gimnasio municipal en 10 sesiones distintas, a gastar en 3 meses.

SEGUNDO: Abrir un periodo de exposición al público mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón de edictos del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen

oportunas en el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de exposición al público en el citado boletín. En caso de que no se presentase ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedara elevado a definitivo de conformidad con el art. 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Jaén para su vigencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela , a 05 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2020/3862 *Creación y composición de la Mesa de Contratación Permanente.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de mayo de 2020, en su punto quinto, acordó la creación mesa de contratación permanente y su composición, acuerdo rectificado en su composición en sesión plenaria ordinaria de 23 de julio de 2020, quedando la Mesa de Contratación Permanente integrada por los siguientes usuarios:

- Presidente: D. Daniel Sánchez Cruz, Alcalde-Presidente de La Iruela.

Suplente: D. Manuel Bautista Sánchez, concejal del Ayuntamiento de La Iruela.

- Secretario de la Mesa de Contratación: Dña. Águeda Fernández Segura, funcionaria del Ayuntamiento de La Iruela.

Suplente: Dña. Maria Dolores Garrancho Díaz, funcionaria del Ayuntamiento de La Iruela.

- Vocal 1º: D. Juan Raúl Plaza Agea, Secretario-Interventor Acctal del Ayuntamiento de La Iruela.

Suplente: José Manuel Ocaña Peláez, Tesorero Acctal del Ayuntamiento de La Iruela.

- Vocal 2º: D. Juan Carlo Vinuesa Mendieta, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de La Iruela.

Suplente: D. Andrés Segura Torres, Arquitecto del Ayuntamiento de La Iruela.

- Vocal 3º: Dª. Águeda Fernández Segura, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de La Iruela.

Suplente: Dª Encarnación Olivares López, funcionaria del Ayuntamiento de La Iruela.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 05 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2020/4061 *Aprobación Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020.*

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por Resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de octubre de 2020, ha sido aprobada la oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2020:

- * ESCALA: Administración General.
- * SUBESCALA: Auxiliar Administrativo.
- * GRUPO: C.
- * SUBGRUPO: C2.
- * NÚMERO DE VACANTES: 1.
- * SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso-Oposición, mediante promoción interna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lahiguera, a 19 de octubre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA PAULA CALERO MENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2020/3860 *Aprobación inicial de la ordenanza para el fomento de la natalidad.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Larva, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad del Ayuntamiento de Larva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Larva, a 05 de octubre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/4069 *Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos extraordinarios número 7/2020.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59 de 09/03/2004) al que se remite el artículo 177.2 y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 7/2020 de créditos extraordinarios que afecta al presupuesto General del ejercicio de 2020, que ha sido inicialmente aprobado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 14/10/2020, financiado con baja de créditos de aplicaciones de gastos no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios a los que afectan.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mancha Real , a 19 de octubre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/4070 *Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos mediante transferencias número 13/2020.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59 de 09/03/2004) al que se remite el art. 179.4 del mismo R.D.L. y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de transferencias de créditos nº 13/2020 que afecta al presupuesto General del ejercicio de 2020, que fue inicialmente aprobado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14/10/2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mancha Real , a 19 de octubre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2020/4081 *Notificación y emplazamiento a interesados/as personación P.O. 106/2020 en Juzgado Contencioso núm. 3 de Jaén.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Jaén, y según establece el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contenciosa Administrativa, en adelante (LJCA) en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dándose las circunstancias previstas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los posibles interesados, que el Ayuntamiento de Marmolejo ha sido demandado por la mercantil Puerto Indal Promociones S.L. por desestimación por acto presunto sobre responsabilidad patrimonial dando lugar al Procedimiento Ordinario 106/2020 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Jaén para que sirva de notificación y emplazamiento a las personas interesadas para que puedan personarse en el procedimiento si a su derecho conviniera en el plazo de los nueve días siguientes a esta publicación conforme a lo previsto en el artículo 49 y 50 de la LJCA.

Lo que se hace saber para general conocimiento, en Marmolejo a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

Marmolejo, a 19 de octubre de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2020/3858 *Aprobación definitiva de expediente administrativo relativo al Estudio de Detalle de una edificación sita en Alharilla*

Anuncio

El Pleno en sesión de fecha 27 de mayo de 2020, acordó aprobar con carácter definitivo el expediente administrativo relativo al Estudio de Detalle que reajustaba la alineación de rasantes en una edificación sita en el llano de la Ermita de la Virgen de Alharilla. El documento técnico aprobado y que se expone íntegramente a continuación es elaborado por la Arquitecto, doña Elena Rodríguez de la Torre.

Este expediente administrativo se ha inscrito al número 11 en el Registro de Actos Urbanísticos del Ayuntamiento de Porcuna, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Junta de Andalucía, con número de asiento 8399; instándose al Ayuntamiento de Porcuna en la comunicación de dicha inscripción, a que proceda a publicar íntegramente el instrumento de Estudio de Detalle – Reajuste de Alineación en Alharilla Porcuna; por lo que se procede a realizar dicha publicación, con indicación de la aprobación definitiva del citado expediente administrativo, a fin de que todo aquel que pudiere estar interesado pueda interponer el recurso contencioso administrativo al que hubiere lugar.

El documento técnico aprobado definitivamente es el que sigue:

ESTUDIO DE DETALLE
REAJUSTE DE ALINEACIÓN

ALHARILLA
PORCUNA



Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Porcuna
Arquitecto: Elena Rodríguez de la Torre

1.- INTRODUCCIÓN

El presente Estudio de Detalle, se redacta por iniciativa y encargo del Excmo. Ayuntamiento de Porcuna, conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo previsto por la vigente LOUA y sus Reglamentos, respecto a la formulación de las figuras de planeamiento y sus modificaciones.

2.- PLANEAMIENTO VIGENTE

Plan General de Ordenación Urbanística de Porcuna, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén el 24 de julio de 2014 y publicado en el BOJA del 11 de noviembre de 2014.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

3.1.- Marco Legal

Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 15. Estudio de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto contemplar o adaptar determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

3.2.- Antecedentes.

Situación de la parcela objeto de rectificación del Estudio de Detalle:

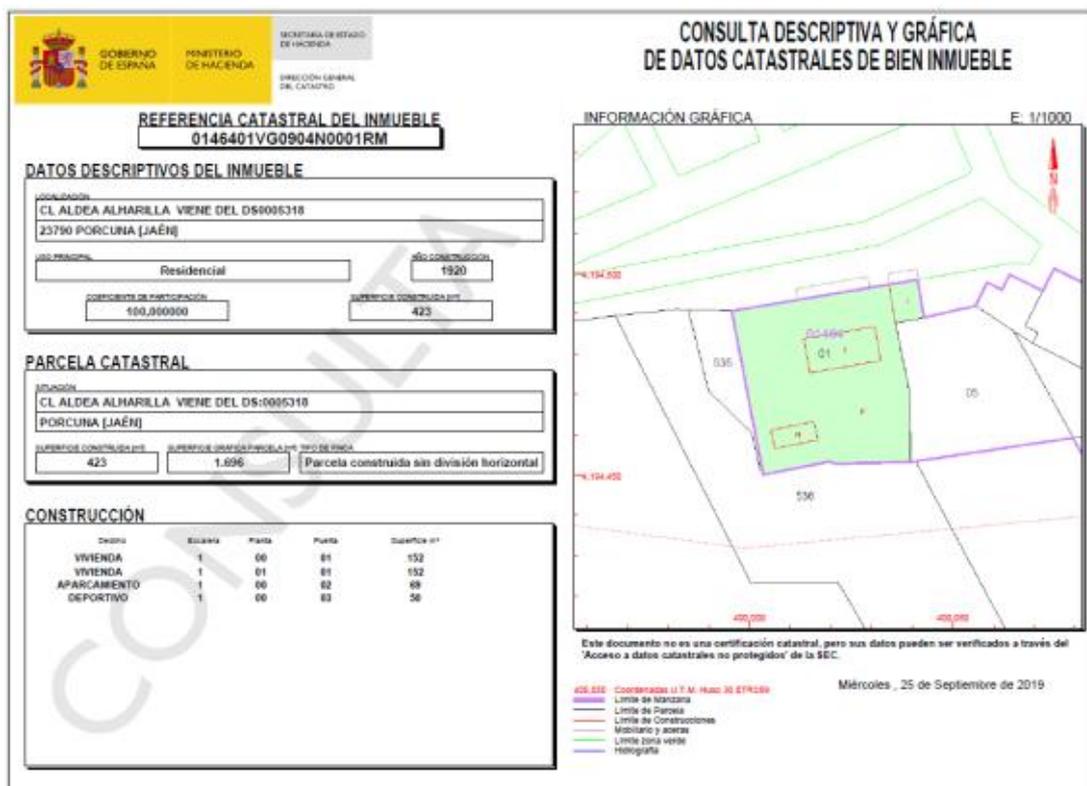




Imagen de la línea de vallado de la parcela objeto de rectificación. El patio delantero de la vivienda se ha calificado en el PGOU como suelo de dominio público: viario.



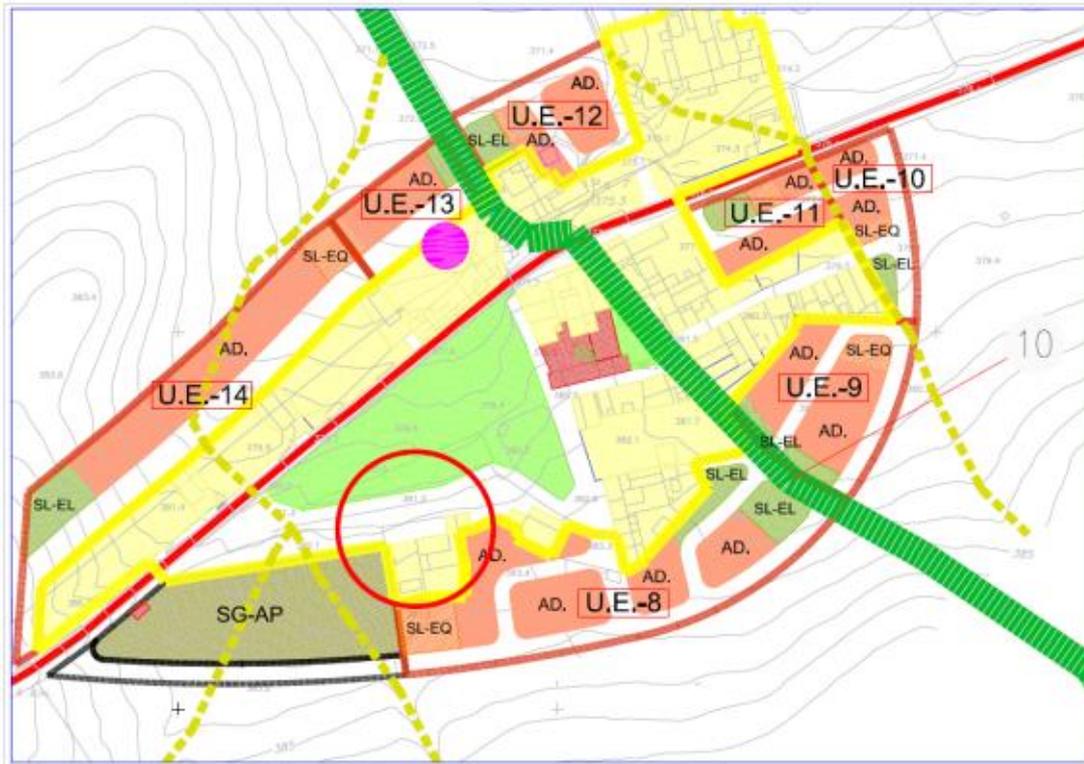
Vista más alejada, la alineación que tiene el vallado de la vivienda de la imagen anterior, continua en las parcelas colindantes.



Vista del vallado de la parcela.



Vista del vallado de la parcela.



PLANO 8.2 PGOU PORCUNA. CALIFICACIÓN DEL SUELO ALHARILLA.

Patio delantero de la parcela objeto del Estudio de Detalle, calificado como suelo de dominio público: viario.

3.3.- Justificación y Objeto del Estudio de Detalle.

Se corrige la alineación marcada en el PGOU de Porcuna de la parcela anteriormente descrita, ya que se califica la zona del patio delantero de la vivienda como dominio público viario sin una justificación urbanística lógica, considerando por tanto, que la misma obedece a un error de definición del PGOU.

Por ello y es el objeto del Estudio de Detalle, proponer una nueva alineación en la línea del vallado exterior de la parcela existente.

Para ello:

- Se propone reajustar la alineación existente en el PGOU de Porcuna, según se describe en documentación gráfica, haciéndola coincidir con el vallado existente de la parcela, pero manteniendo la línea de fachada de la vivienda como retranqueo mínimo para edificar.
- El patio delantero de la vivienda queda, con este reajuste de la alineación, como un espacio libre de edificación con uso privado.
- Con esta corrección, no se incrementa el aprovechamiento urbanístico, no se afecta a suelo dotacional público, ni a las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

Porcuna, 02 octubre 2019

Elena Rodríguez de la Torre.

Arquitecto.

RESUMEN EJECUTIVO

Se corrige la alineación marcada en el PGOU de Porcuna de la parcela anteriormente descrita, ya que se califica la zona del patio delantero de la vivienda como dominio público viario sin una justificación urbanística lógica, considerando por tanto, que la misma obedece a un error de definición del PGOU.

Por ello y es el objeto del Estudio de Detalle, proponer una nueva alineación en la línea del vallado exterior de la parcela existente.

Para ello:

- Se propone reajustar la alineación existente en el PGOU de Porcuna, según se describe en documentación gráfica, haciéndola coincidir con el vallado existente de la parcela, pero manteniendo la línea de fachada de la vivienda como retranqueo mínimo para edificar.
- El patio delantero de la vivienda queda, con este reajuste de la alineación, como un espacio libre de edificación con uso privado.
- Con esta corrección, no se incrementa el aprovechamiento urbanístico, no se afecta a suelo dotacional público, ni a las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.



Actual



Reformado

Porcuna, 02 octubre 2019

Elena Rodríguez de la Torre.

Arquitecto.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Porcuna, a 21 de septiembre de 2020.- El Alcalde Presidente, MIGUEL A. MORENO LORENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2020/3866 *Delegación de funciones por abstención en procedimiento.*

Anuncio

Don Juan María Ruiz Palacios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 5 de octubre de 2020, se ha dictado la Resolución de Alcaldía, cuyo tenor literal se reproduce:

<< ... En la Ciudad de TORREBLASCOPEDRO, el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, Don JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS, ha dictado el siguiente DECRETO:

APROBANDO DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR ABSTENCIÓN EN PROCEDIMIENTO

Visto que, por Resolución del día 9 septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, en el marco de la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa AIRE) regulada mediante el Decreto-ley 16/2020 de 16 de junio de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco del programa de fomento del empleo industrial y medidas de inserción laboral en Andalucía, se concedió, una ayuda, entre otras, al Ayuntamiento de Torreblascopedro, por importe 86.640,00 euros, correspondiente al expediente JA/AIRE/0047/2020 para la contratación de los siguientes puestos:

- Programa emplea joven MENORES DE 30 AÑOS: 1 Conservador de museo y galerías de arte, durante 8 meses y 1 Vigilante en general durante 8 meses.

- Programa MAYORES DE 30 y MENOS DE 45: 1 Fontanero, durante 6 meses y 1 Administrativo en general, durante 6 meses.

- Programa MAYORES DE 45: 2 Pintores empapeladores, durante 7 meses, 1 Jardinero en general, durante 7 meses y 1 Albañil, durante 7 meses.

Visto al artículo 8, del Decreto-ley 16/2020 de 16 de junio, en su punto 1:

“La selección de personas a contratar en esta iniciativa se realizará mediante oferta que la

entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones.

La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la iniciativa distinguiendo los límites de edad recogidos en el artículo 6.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que cumplan los requisitos para ser destinatarias de la iniciativa, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles (...)

Visto que, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, por este Ayuntamiento se presentaron las siguientes ofertas al SAE: 1 Conservador de museo y galerías de arte, programa -30; 1 Vigilante en general, programa -30; 1 Fontanero, programa +30 y -45 y 1 Administrativo en general, programa +30 y -45, con fecha de 23 de septiembre 2020, en los términos establecidos en las citadas bases.

Vistos los siguientes informes de resultados de selección, en el que constaban los candidatos preseleccionados por dicho Servicio Andaluz de Empleo, remitidos por parte de la oficina SAE de Linares, mediante correo electrónico, según el siguiente detalle:

Informe Conservadores de museo y galería de arte, con fecha 01 de octubre de 2020.

Informe Vigilante en general, con fecha 01 de octubre de 2020.

Informe Fontanero, con fecha 01 de octubre de 2020.

Informe Administrativo en general, con fecha 01 de octubre de 2020.

Vistos los siguientes informes emitidos por el técnico de desarrollo local al servicio de este Ayuntamiento y el funcionario municipal adscrito al negociado de personal, en relación a los procesos de selección seguidos al efecto:

Informe de fecha 01 de octubre correspondiente a la selección de un Conservador de museo y galerías de arte en el programa emplea joven.

Informe de fecha 01 de octubre correspondiente a la selección de 1 Vigilante en general en el programa emplea joven.

Informe de fecha 01 de octubre correspondiente a la selección de 1 Fontanero en el programa +30 -45.

Informe de fecha 01 de octubre correspondiente a la selección de 1 Administrativo, en general en el programa +30 -45.

Visto que con motivo de la selección de los candidatos, particularmente, respecto al

propuesto para la cobertura del puesto de “conservador de museo y galerías de arte en el programa de emplea joven”, esta Alcaldía como órgano competente para la aprobación de la contratación laboral propuesta, podría encontrarse en la causa de abstención establecida en el artículo 23.2 b), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por tener parentesco de consanguinidad dentro del primer grado, con el candidato propuesto.

Considerando que, en conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.1., de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Alcaldía debe de abstenerse de intervenir en el asunto expuesto, por lo que resulta necesario delegar en favor de la Sra. Concejala y Primer Teniente de Alcalde, de este Ayuntamiento, D^a. Ana María Ramos Martínez, el ejercicio de la competencia correspondiente a la aprobación y cualquier otro acto inherente al mismo, para la formalización de los correspondientes contratos laborales vinculados, y en ejecución, de la subvención concedida a este Ayuntamiento, Expediente: JA/AIRE/0047/2020, mediante Resolución del día 9 septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, en el marco de la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa AIRE) regulada mediante el Decreto-ley 16/2020 de 16 de junio de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco del programa de fomento del empleo industrial y medidas de inserción laboral en Andalucía.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en favor de la Sra. Concejala y Primer Teniente de Alcalde, de este Ayuntamiento, D^a. Ana María Ramos Martínez, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la aprobación y cualquier otro acto inherente al mismo, para la formalización de los correspondientes contratos laborales vinculados, y en ejecución, de la subvención concedida a este Ayuntamiento, Expediente: JA/AIRE/0047/2020, mediante Resolución del día 9 septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, en el marco de la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa AIRE) regulada mediante el Decreto-ley 16/2020 de 16 de junio de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco del programa de fomento del empleo industrial y medidas de inserción laboral en Andalucía.

SEGUNDO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

No obstante, se confiere al órgano delegado la potestad para la resolución de los recursos

de reposición contra los actos dictados por sí mismo.

TERCERO. Comunicar la presente resolución al delegado a los efectos de su aceptación o rechazo.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SEXTO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Así lo dispongo en el lugar y la fecha al principio indicados. ... >>.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torreblascopedro, a 05 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

2020/4076 Aprobación definitiva del expediente número 2/2020 de modificación de crédito.

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (BOP núm. 184, de 23/09/2020), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 02/2020, de créditos extraordinarios financiado por incorporación de remanente de tesorería para gastos generales del presupuesto de 2020, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales	14.160,00 €
TOTAL INGRESOS.....		14.160,00 €.

II.- GASTOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
920/14300	Plan municipal de empleo	14.160,00 €
TOTAL GASTOS.....		14.160,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villardompardo, a 19 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO LÓPEZ GAY.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

2020/4078 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2020.

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (BOP núm. 184, de 23/09/2020), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 03/2020, de generación de créditos por ingresos y de transferencia de créditos para el presupuesto de 2020, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
45050	Covid 19	15.314,46 €
46105	Plan especial apoyo a municipios	48.453,61 €
46161	Fondo extraordinario Covid 19	3.332,10 €
TOTAL INGRESOS.....		67.100,17 €

II.- GASTOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
920/14300	Plan municipal de empleo	149.711,11 €
312/22620	Gastos COVID 19	15.314,46 €
231/48001	A padres, adquisición de libros	1.217,00 €
Total gastos.....		166.242,57 €

III.- CRÉDITOS QUE SE REDUCEN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
338/22610	Concejalía de festejos	30.000,00 €
334/22613	Cine de verano	3.700,00 €
153/61907	Obras municipales	71.052,70 €
TOTAL REDUCCIÓN DE CRÉDITOS DE GASTOS		104.752,70 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villardompardo, a 19 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO LÓPEZ GAY.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2020/3871 *Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de vigilante de caminos públicos.*

Anuncio

Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las bases y se efectúa la convocatoria para proveer una plaza de funcionario de carrera de vigilante de caminos públicos vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villatorres, mediante el sistema de selección del concurso-oposición y turno libre.

Con fecha 2 de octubre de 2020 se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía núm. 606, cuyo tenor es el siguiente:

“Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 440, de fecha 29 de julio de 2020 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 151, de 7 de agosto de 2020, se precisa convocar la selección en propiedad de una plaza de funcionario de carrera de vigilante de caminos públicos vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villatorres mediante el sistema de selección del concurso-oposición y turno libre.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases reguladoras del proceso de selección de una plaza de funcionario de carrera de vigilante de caminos públicos en el Ayuntamiento de Villatorres por el sistema de concurso-oposición, turno libre:

“Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de una plaza de vigilante de caminos públicos, funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición.

Primera.-Número y características de las plazas convocadas:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de vigilante de caminos públicos, funcionario de carrera, que se relaciona en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres del año 2020 aprobada por Resolución de Alcaldía nº440, de fecha 29 de julio de 2020 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 151, de 7 de agosto de 2020, mediante el sistema de selección del concurso-oposición y turno libre.

DENOMINACIÓN	NºPLAZAS	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Vigilante de Caminos públicos	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Plaza de cometidos especiales

Según la relación de puestos de trabajo de Villatorres el puesto de vigilante de caminos rurales tendrá las funciones de: Vigilancia que garantice el uso y servicio público de los caminos públicos y vías pecuarias, así como formulación de denuncias en caso necesario.

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local.

Real Decreto 861/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

g) Estar en posesión de permiso de conducción clase B.

2.2.- Momento de poseer los requisitos. Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento del nombramiento como funcionario.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

3.1.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial del Estado, habiendo sido publicadas previamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Villatorres.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el anexo II de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Villatorres y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Villatorres.

3.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Villatorres, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- El registro electrónico de la solicitud.
- Anexar documentos a la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Villatorres o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

3.4.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Cuarta.- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda,

referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, que se publicara en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Asimismo, en dicho Decreto se indicará el lugar donde se realizarán las pruebas selectivas, la fecha y hora de realización de las mismas, así como la composición del Tribunal de Selección.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web.

Quinta.- Tribunal de selección.

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: funcionario/a de carrera, designado por el Alcalde, con voz y voto.
- Vocales: - Tres funcionarios/as de carrera, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los

artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

5.2.-Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

5.3.-Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Villatorres, Pza. Constitución, 5, Código Postal: 23630 Villatorres.

Sexta.- Normas de desarrollo del proceso.

6.1.-El proceso selectivo, una vez constituido el Tribunal, constará de dos fases: en primer lugar, la fase de Oposición que tendrá un valor del 60% del proceso y con posterioridad, la fase de Concurso que tendrá un valor del 40% del proceso, y en la cual, podrán ser evaluados quienes hubieran superado la fase de Oposición.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, como suma de los diversos apartados de dicha fase y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta;

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico-práctico
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso
3. Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso
4. Por sorteo entre los aspirantes

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

6.2.- El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Experiencia profesional. Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en un puesto con contenido funcional de la plaza convocada y clasificación profesional de naturaleza funcionarial o laboral de la plaza convocada, en una Administración Pública: 0.10 puntos por mes trabajado.

Estos méritos se justificarán mediante certificado de servicios prestados de la administración pública correspondiente

- Por cada mes de servicios prestados en un puesto con contenido funcional de la plaza

convocada y clasificación profesional de la plaza convocada en la empresa privada: 0.05 puntos por mes trabajado.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación de dos documentos:

Primero-informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

Segundo-el contrato de trabajo

En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante. -Formación específica: Por la realización de cursos de formación relacionados con la plaza / puesto de trabajo objeto de selección, se obtendrá como máximo 1 punto, con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos de 100 o más horas: 1 puntos, por curso.
- Curso de 75 o más horas: 0,50 puntos, por curso.
- Cursos de 50 o más horas: 0,25 puntos, por curso.
- Cursos de 25 o más horas: 0,15 puntos, por curso.
- Cursos de 6 o más horas: 0,10 puntos, por curso.

Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Máster, Seminarios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan.

La base de valoración de los mismos será el número de horas. Si no constara el número de horas pero sí el de días o jornadas, se tendrán éstos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, o si su duración es inferior a 6 horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de

aprovechamiento o asistencia.

- Titulaciones específicas: Por estar en posesión de la titulación de guarda de campo o tarjeta de identidad profesional de guarda particular rural de campo, 1,5 punto.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

- Menciones honoríficas. Por cada mención honorífica contenida en la cartilla profesional de guardas particulares del campo 0,25 puntos, hasta un máximo de 1,5 punto.

Este merito se acreditará mediante la presentación de copia autenticada de la cartilla profesional de guardas particulares del campo en la que se contengan las menciones honoríficas.

6.3.- Fase de oposición.

Calificación de la fase de oposición: comprenderá la media de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la parte teórica, en la parte práctica y en la entrevista personal que integran el ejercicio teórico-práctico de la fase de oposición, con un máximo de 12 puntos.

Ejercicio Teórico-práctico. Este ejercicio costará de dos partes y se dispondrá de dos horas y media para su realización: La distribución de la puntuación para el examen será la siguiente:

- Una parte teórica: consistirá en contestar un cuestionario tipo test de treinta preguntas sobre los temas incluidos en el Anexo I. Cada pregunta tipo test constará de tres preguntas alternativas de las cuales sólo una de ellas será correcta. Las preguntas contestadas erróneamente no penalizarán.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Esta parte será valorada con un máximo de 6 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos.

- Una parte práctica: consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos que versaran sobre las materias específicas contenidas en el Anexo I y propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio. Esta parte será valorada con un máximo de 5 puntos siendo necesario alcanzar un mínimo de 2,5 puntos.

- Entrevista personal: Esta parte será valorada con un máximo de 1 punto.

A los aspirantes que superen el ejercicio teórico y el práctico se les citará por el tribunal de selección a una entrevista personal, por orden alfabético. El día y hora de la entrevista se publicará por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptimo.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

Tanto el aspirante propuesto por el tribunal como los aspirantes propuestos para la bolsa de trabajo aportarán al Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda.

Y en concreto:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Fotocopia compulsada del título académico exigido para concurrir a la convocatoria o certificación académica compulsada que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración jurada de no estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o presentar documento de compromiso en su caso, de ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducción clase B.

7.1.-Plazo: El plazo de presentación de documentos será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2.-Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionario de carrera ni podrán formar parte de la bolsa de trabajo, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Una vez presentada la documentación, el Alcalde mediante decreto de alcaldía procederá al nombramiento del aspirante propuesto por el tribunal como funcionario de carrera y se publicará el citado nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

7.3.- Toma de posesión. La persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Octava.- Bolsa de empleo.

-Se podrá constituir una bolsa de trabajo de funcionarios interinos según el orden de puntuación, para la misma categoría de vigilante de caminos públicos, para sustituciones del funcionario de carrera que tiene la plaza en propiedad, o también para necesidades puntuales, mediante nombramientos de funcionarios interinos por acumulación de tareas.

El llamamiento se producirá cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y concurren razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

Para los nombramientos, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se contactará con el siguiente de la bolsa de trabajo. Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar la causa que lo justifique automáticamente quedaran excluidos de la bolsa de trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes. En caso de formación de bolsa de trabajo resultante de esta selección, la misma tendrá vigencia máxima de cinco años.

Novena.- Protección de datos.

9.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Villatorres como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

9.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

9.3.- El Ayuntamiento de Villatorres se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

9.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes

participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

ANEXO I TEMARIO

MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

Tema 3. Las comunidades autónomas en la Constitución española de 1978. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. La estructura de la Administración General del Estado. Órganos Superiores y Órganos directivos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.

Tema 5. El municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 6. La provincia en el Régimen Local: La Diputación Provincial, su organización y competencias.

Tema 7. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario de los funcionarios. Incompatibilidades de los funcionarios públicos.

Tema 8. Los recursos de las Haciendas locales.

Tema 9. Regulación normativa estatal y andaluza sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Los planes de igualdad y otras medidas de promoción de la igualdad en la L.O. 3/2007, de 22 de marzo y en la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 10. Protección de datos de carácter personal: origen y regulación normativa. Los principios de la protección de datos. Niveles de protección. Derechos de las personas titulares de los datos. Ficheros de titularidad pública. Inscripción y registro de ficheros y bases de datos. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza jurídica y funciones.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1.- Conocimientos Generales del Término Municipal de Villatorres. Límites Geográficos, vías principales, caminos, cauces, vías pecuarias, superficie, topografía.

Tema 2.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: Los residuos, infracciones y sanciones en materia de residuos.

Tema 3.- La ordenanza de caminos rurales del municipio de Villatorres.

Tema 4.- Clases de bienes de las Entidades Locales. Inventario de bienes de las Entidades locales. Órgano competente para su aprobación, tramitación, publicidad.

Tema 5.- Catastro de Rustica: Conocimientos básicos de Catastro, polígono, parcela, superficie mínima, referencia catastral.

Tema 6. La licencia urbanística para actuaciones en bienes de dominio público. Obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística según normativa urbanística de Andalucía.

Tema 7.- La utilización de los bienes de dominio público de las Entidades Locales, prerrogativas de los entes Locales respecto a sus bienes y el ejercicio de acciones, en la normativa andaluza reguladora de los bienes de las entidades locales.

Tema 8.- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente y delitos relativos a la protección de la flora y la fauna en el Código penal español.

Tema 9.-El procedimiento sancionador en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, especial referencia al inicio del procedimiento sancionador mediante denuncia.

Tema10.- Las vías pecuarias y tipos de vías pecuarias de conformidad con la normativa andaluza reguladora de las vías pecuarias.

ANEXO II

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto/Plaza			
VIGILANTE DE CAMINOS PUBLICOS			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal
OBJETO DE LA SOLICITUD	
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza vacante de funcionario de carrera de vigilante de caminos públicos perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase plaza de cometidos especiales del Municipio de Villatorres conforme a las bases que se publican en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número _____, de fecha _____.</p>	
<p>SEGUNDO. Que declara responsablemente reunir todas y cada una de las condiciones para participar en el proceso de selección, exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p>	

	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

FECHA Y FIRMA

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y que conozco y acepto en su totalidad el contenido de las bases.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES.

SEGUNDO. Convocar el proceso de selección de una plaza de funcionario de carrera vigilante de caminos públicos en el Ayuntamiento de Villatorres mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso de selección en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

CUARTO. Efectuar las publicaciones oportunas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y portal Web.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.”

Villatorres, a 05 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

2020/4071 *Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para la provisión de una plaza de oficial de 1ª mantenimiento, limpieza y desinfección, mediante el sistema de promoción interna, mediante concurso-oposición.*

Anuncio

Don Manuel La Torre Aranda, Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 19 de octubre de 2020 se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	08/09/2020
Informe de Secretaría	08/09/2020
Bases Generales de la Convocatoria	10/09/2020
Informe-Propuesta de Secretaría	10/09/2020
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	10/09/2020
Anuncio BOP	29/09/2020

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para cubrir en propiedad la plaza siguiente:

Denominación de la plaza	Oficial de 1ª, mantenimiento, limpieza y desinfección
Régimen	Personal laboral fijo
Categoría profesional	Oficial
Grupo	C2
Nivel	14
Titulación exigible	Graduado/a en educación secundaria obligatoria o equivalente.
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Nº de vacantes	1

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos. No hay aspirantes excluidos.

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
JOSÉ PÉREZ GALÁN	2x93x533X

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	LUIS RUBÉN DIAZ PREDREGAL
Vocal	MARÍA ENCARNACIÓN GRILLO FERNÁNDEZ
Vocal	SERAFÍN MÁRQUEZ GONZÁLEZ
Vocal	SILVIA MÁRQUEZ GARRIDO
Secretaria	GEMMA MARÍA JIMÉNEZ PEDRAJAS

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Si transcurrido el plazo anterior, no hubiera reclamación alguna, quedará dicha lista elevada a definitiva.

QUINTO. Una vez elevada a definitiva dicha lista, la fecha en la que tendrá lugar el proceso de selección se publicará en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local.

La Bobadilla, Alcaudete, a 19 de octubre de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2020/3878 *Cédula de citación a Residencias San Miguel Sanlúcar, S.L. Procedimiento despidos/ceses en general 380/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 380/2020 Negociado: AA
N.I.G.: 2305044420200001520
De: D/Dª. JUAN COBO PALOMINO
Abogado: MARIA DEL CARMEN RODRIGO MORENO
Contra: D/Dª. RESIDENCIA SAN MIGUEL SANLUCAR S.L

Dª. Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 380/2020 se ha acordado citar a RESIDENCIA SAN MIGUEL SANLUCAR S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de noviembre de 2020 a las 12:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. MADRID 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RESIDENCIA SAN MIGUEL SANLUCAR S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, a 25 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO
RUIZ-MORÓN

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2020/3879 *Nombramiento Juez de Paz titular de Porcuna (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14/09/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Martos

Doña Amalia Arjonilla Molina, Juez de Paz titular de Porcuna (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 23 de septiembre de 2020.- El Secretario de Gobierno en funciones, DANIEL DE LA RUBIA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES GARCÍEZ-JIMENA, DE JIMENA (JAÉN).

2020/4060 *Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2020.*

Anuncio

Por medio de la presente, se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el Salón de Actos de la Biblioteca Municipal, sito en la calle Cervantes, s/n, el próximo día 13 de noviembre del presente a las dieciocho treinta horas en primera convocatoria y a las diecinueve horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación si procede del acta de la Junta General anterior.
- 2.º Informe Junta de Gobierno.
- 3.º Renovación Junta de Gobierno.

Jimena, a 13 de octubre de 2020.- El Presidente, JOSÉ MOLINA GUTIÉRREZ.